

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00095 00

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo respecto de las obligaciones No. **555035253** y **456335778**.

2º) CONTINUAR el proceso respecto de las obligaciones **459849842**, **554841642**, **258321122** y **8300140460-8658**.

3º) Respecto de las obligaciones No **555035253**, y **456335778** los instrumentos cambiarios deberán ser devueltos a la demandada. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

5º) De la liquidación de crédito aportada obrante en el PDF 072 (carpeta 01 Cuaderno Principal), se dará trámite por los juzgados de ejecución.

6º) Secretaria remita el expediente a los juzgados de Ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed738118e612f6aeab4e64d8b067f74f007bd923f9ae283ac04f55b23bc355d**

Documento generado en 31/08/2023 03:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>